

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2024.-

DECRETO N° 1.593 /7(SES).
EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía solicita se dicte el acto administrativo por el cual se autorice al Ministerio de Seguridad a efectuar la convocatoria de aspirantes para la posterior designación de hasta mil (1.000) Agentes de la Policía de Tucumán, año 2024, previa realización del Curso de Capacitación que se llevará a cabo en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Juan José Vides"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de la citada Escuela y el Director General de Institutos e Instrucción fundamentan lo solicitado en la necesidad de incrementar el número de efectivos policiales en todo el ámbito territorial, debido al incremento demográfico en las últimas décadas. Señala que, con la incorporación de este recurso humano, se busca alcanzar un equilibrio funcional acorde a los tiempos actuales y a la articulación de nuevas estrategias de seguridad para dar respuestas y contención a las inquietudes de la sociedad (fs. 01-02).

Que, el Departamento Personal D1 de la Policía, adjunta el Proyecto de Decreto y sus Anexos I, II, en los que se detallan los requisitos para la inscripción, metodología de selección de los aspirantes a Agentes (fs. 04-10).

Que la Dirección de Administración informa la partida presupuestaria que atenderá el gasto, indica que cuenta con saldo para afrontarlo y realiza el cálculo aproximado del costo financiero (fs. 16-18).

Que la inscripción se llevara a cabo durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2024 a través de la página consignada en el artículo 3 del presente Decreto.

Que las evaluaciones del proceso de selección se efectuarán bajo la supervisión de las autoridades del Ministerio de Seguridad, cuyas decisiones serán irrecurribles.

Que el artículo 37 de la Ley N° 3823 dispone que: "El ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. En los casos en que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrán incorporar recursos humanos para el Escalafón Seguridad como Personal Transitorio Policial por el término de dos (2) años, renovables a criterio del Poder Ejecutivo".

Que, por su parte el artículo 46 establece que: "El personal de agentes de todos los cuerpos, será reclutado mediante cursos de aspirantes en la Escuela de Suboficiales y Agentes de la repartición",

CONT. DECRETO N° 1.593/7(SES).
EXPEDIENTE N° 898/213-2024.
2.

Que los requisitos de inscripción y la metodología de selección de postulantes que se propone, guardan correspondencia con los objetivos propuestos por esta administración en cuanto al respeto acabado de los principios de transparencia y publicidad de los Actos de Gobierno, en el marco del Sistema Republicano establecido por la Constitución Nacional y en concordancia con las normas vigentes sobre ética en la función pública.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34-36 (Dictamen N° 1.237 del 28 de mayo de 2024)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad, a través de Departamento Personal D1 del Departamento General de Policía, a efectuar la convocatoria de aspirantes para la posterior designación de hasta mil (1.000) Agentes de la Policía de Tucumán, año 2024, previa realización del Curso de Capacitación que se llevará a cabo en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Juan José Vides".

ARTICULO 2°.- Apruébese, **Anexo I** - Requisitos para la inscripción y **Anexo II** - Metodología de Selección de Postulantes.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Preinscripción de postulantes se realizara los días 5, 6 y 7 de junio de 2024 a través del link publicado en la página web del Ministerio de Seguridad (<https://inscripciones.minsegtuc.gov.ar/>).

ARTICULO 4°.- Disponer que la totalidad de las evaluaciones del proceso de selección no tiene recuperación y serán realizadas bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad. Las decisiones que el mismo adopte respecto de la selección y admisión de los postulantes, en los términos de la convocatoria, serán de carácter irrecorrible.

ARTICULO 5°: Dejase establecido que toda novedad surgida a raíz del proceso de selección de las distintas etapas (lugar, fecha y hora), serán dados a conocer a través de la página web prevista para la Preinscripción.

ARTICULO 6°: Cumplido el proceso de selección establecido en el Anexo II° del presente Decreto, el Departamento Personal D-1 de la Policía de Tucumán, confeccionará un padrón de los postulantes que resultaren aprobados. Las vacantes disponibles serán cubiertas respetándose el orden de mérito alcanzado, teniéndose

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

3.

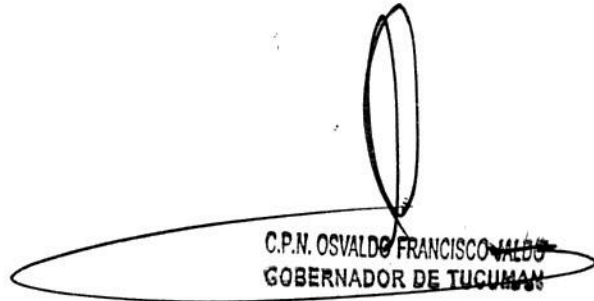
en cuenta las vacantes previstas.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto sea refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.


ARTICULO 8.- Pase al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO VALDES
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



HECTOR GUSTAVO AZCARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEG. GRAL. DE LA GOBERNACION

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

4.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

A.- GENERAL PARA TODOS LOS ESCALAFONES

1. Ser argentino, nativo o por opción.
2. Tener cinco (5) años de residencia mínima en la Provincia, anteriores a la fecha de inscripción.
3. Poseer Documento Nacional de Identidad.
4. Registrar domicilio legal en el territorio provincial.
5. Tener aprobado el ciclo secundario completo, sin adeudar materias al momento de la inscripción.
6. Poseer Salud y aptitudes psicofísicas compatibles con la función a desempeñar.
7. No registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso (Art. 40 de la Ley 3823 y Art. 39 Inc. 6) de la Ley 7356), ni encontrarse procesado ante la Justicia Provincial o Nacional.
8. No poseer tatuajes en las partes visibles del cuerpo que contraríen la prohibición prevista en el Reglamento de Uniformes y Equipos de Policía de la Provincia de Tucumán (Art. 17, inc. "b").
9. Estatura mínima de 1,60 metros para las mujeres y de 1,65 metros para los varones.
10. Tener veintiocho (28) años de edad como máximo y diecinueve (19) años cumplidos como mínimo a la fecha de preinscripción online.
11. Aprobar todas las etapas exigidas para su incorporación.

B.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Formulario de preinscripción original impreso por duplicado de la página Web, el que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


HECTOR GUSTAVO VIZCARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).


EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

5.

2. Documento Nacional de Identidad original y actualizado junto a fotocopia del mismo (*no se aceptan constancias de DNI en trámite, ni documentos provisorios*).
3. Título Secundario o Polimodal analítico para su exhibición junto a fotocopia simple del mismo, se tendrá en cuenta para los egresados del ciclo lectivo 2023 únicamente, las constancias de títulos en trámite elaboradas por establecimientos educativos con asiento físico en la provincia, vigentes y emitidas a través del Sistema SIGETIC del Ministerio de Educación de Tucumán. Para establecimientos dependientes de organismos nacionales, se recepcionarán constancias impresas donde se deberá consignar ineludiblemente la fecha de egreso y que no se adeuda materias en la currícula. Que, para egresados de promociones anteriores a la mencionada y/o de otras provincias, tan solo serán válidos los Títulos Analíticos. En caso de títulos expedidos en otras Provincias, la copia debe estar certificada por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió con la correspondiente intervención del Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios del Ministerio de Educación de Tucumán para su debida certificación de firmas.
4. Acta de Nacimiento actualizada y legalizada.
5. Certificado de Buena Conducta, con fecha de emisión no mayor a 10 días a la fecha de la presentación, emitido por la Policía de Tucumán.
6. Certificado de Reincidencia, con fecha de emisión no mayor a 10 días a fecha de la presentación, emitido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación.


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION


HECTOR GUSTAVO VIZCARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

6.

ANEXO II

METODOLOGIA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

1.- DIRECCIÓN: ORGANISMO.

La convocatoria estará a cargo del Ministerio de Seguridad a través del Departamento Personal (D1) de la Policía de Tucumán, como organismo técnico especializado en administración y desarrollo integral de las políticas de gestión de la institución la que, a través de la División Reclutamiento como área específica dedicada a la selección e incorporación de las personas, la que se encargará de la coordinación y ejecución del presente procedimiento.

2.- CONVOCATORIA.

La convocatoria se efectuará a través de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial y de la página del Ministerio de Seguridad, sin perjuicio de la publicidad a través de la página web de la Policía de Tucumán y de otros medios de comunicación. Se confeccionarán las listas de aspirantes de acuerdo a los preinscriptos. Cada etapa enunciada en cada capítulo y requisito determinado, es necesario y excluyente. Asimismo, también quedará eliminado quien se encuentre ausente, llegue tarde o se retire durante una prueba en las fechas fijadas para las distintas etapas, a excepción de causa grave debidamente justificada. Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo de las distintas pruebas será efectuada a través de la página web elegida, siendo responsabilidad y exclusiva obligación de las personas postulantes, su consulta periódica a los fines de mantenerse informado respecto de las fechas y horarios del proceso de selección.

**3.- PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN - AGENTES - ESCALAFÓN
SEGURIDAD**

I. FORMULARIO.

El postulante deberá completar el formulario de preinscripción vía web, detallando los datos requeridos, esta información reviste el carácter de Declaración Jurada, debiendo completar de forma obligatoria todos los campos de

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

7.

información solicitada. Cumplido, se formularán las listas de preinscriptos y se le asignará el día para el primer examen.

II. EXÁMEN TEÓRICO.

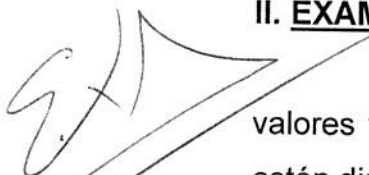
Es notable destacar que el inicio a la carrera policial requiere de valores y conocimientos ajustados a la realidad social e institucional, personas que estén dispuestas a crear vocación y profesionalizarse día a día.


Con el objetivo de evitar las posteriores deserciones y confusiones respecto a la labor, lo que aportará a la selección de las personas más idóneas, el Ministerio de Seguridad brindará a disposición de los postulantes el Manual de Contenidos Obligatorios vigente autorizado por Resolución Ministerial, que será coherente con las nociones básicas para la introducción a la formación, y permitirá que todos los aspirantes tengan la misma información respetando la base constitucional de la igualdad de oportunidades. El manual estará publicado en la página web. La modalidad de examen será "múltiple choice" y rendirán quienes hayan cumplido con los apartados A y B de los REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN – ANEXO I.

Deberán presentarse con el DNI y demás elementos solicitados en el sitio web.

El Examen será evaluado considerando cada respuesta acertada como un punto a favor, la negativa no sumara, ni restara puntaje, la calificación será la cantidad de respuestas positivas que se hayan efectuado sobre veinte (20) preguntas totales, considerando aprobado el que cuente con ocho (08) respuestas correctas.

Para el examen, la calificación se determinará conforme al siguiente procedimiento. Al concursante que logró la mayor cantidad de respuestas correctas, se le otorgará el Puntaje Máximo. Establecido ello, se determinarán los puntajes para el resto de los evaluados que aprobaron el examen en forma proporcional, tomando como base de cálculo esa cantidad de respuestas correctas. Corregidos todos los exámenes y finalizada esta instancia, se establecerá un orden de mérito hasta los 3600 mejores promedios aprobados, los que pasaran a la siguiente instancia evaluativa. En caso de que en el último mejor promedio haya concursantes de igual puntaje pasaran todos a la siguiente instancia, aun cuando


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


HECTOR GUSTAVO VIZCARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

8.

supere el cupo establecido.

Las calificaciones serán subidas a la web, las cuales a futuro serán consideradas para conformar el orden de mérito respectivo, promediadas con las calificaciones obtenidas en el EXÁMEN FÍSICO, de aquellos aspirantes que aprueben todas las etapas de selección para cubrir las vacantes disponibles.

III. EXÁMEN PSICOLÓGICO.

La vida de los integrantes de una fuerza de Seguridad no es igual a la de cualquier profesional, se necesitan algunos rasgos de personalidad específicos para poder llevar a cabo las tareas de policía con eficacia. Es por ello que, con cada etapa del proceso, se busca un perfil acorde a proyectarse en conjunto con la formación, en esta carrera.

Se debe tener en cuenta que el test no refleja el valor de la personalidad o será de diagnóstico, sólo evaluará la idoneidad para el ingreso a la formación para posteriormente realizar el trabajo.

La evaluación será realizada por psicólogos pertenecientes a la fuerza policial y personal del Ministerio de Seguridad, los cuales serán comisionados al Departamento Personal de la Policía, hasta la finalización del proceso, bajo la supervisión del área Ministerial.

Los resultados serán APTOS/NO APTOS, debiendo el postulante firmar previamente un consentimiento informado sobre el examen al cual se someterá.


Los psicólogos afectados a la tarea evaluarán con la batería de test acorde al tipo de llamado.


Se reserva a la Institución y al Ministerio la posibilidad de solicitar exámenes psicológicos posteriores para el esclarecimiento de situaciones.

IV. EXÁMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL.

Verificado lo precedentemente detallado y cumplido los requisitos y condiciones establecidas, las personas deberán superar satisfactoriamente los exámenes médicos laborales pre-ocupacionales.

Los estudios que se deberán efectuar los postulantes que hayan avanzado hasta la presente instancia del proceso de selección, serán requeridos a través de la página web y serán confeccionadas con los actuales criterios de

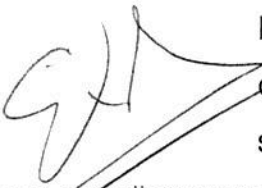

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


HECTOR GUSTAVO VIZCARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

9.



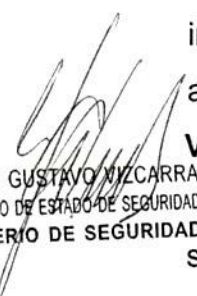
Medicina Laboral, siendo ésta la especialidad médica orientada a la salud ocupacional que tiene como objetivo determinar si el postulante se encuentra APTO según sus condiciones psicofísicas, para las actividades que se le requerirán en el puesto de trabajo, a la vez que permite detectar las patologías preexistentes y evaluar, en función de ellas, si la incorporación es aconsejable o no para su salud. Los exámenes médicos laborales pre-ocupacionales deberán ser efectuados en centros públicos y el resultado final de los estudios deberá documentar la aptitud psicofísica del postulante, debiendo ser firmado dicho resultado APTO o NO por un profesional Médico designado por la Institución Sanitaria interviniente.

Los exámenes médicos deberán ser presentados bajo la modalidad que se publicará en la página web.


El Cuerpo Médico Laboral de la Policía con aprobación del Jefe de la Institución, podrá solicitar exámenes complementarios para esclarecer cualquier situación que, a criterio de los profesionales sea necesaria, a los fines de poder revertir el APTO o NO APTO otorgado por la Institución Sanitaria Publica interviniente.

Cualquier gasto y/o costo que demanden todos los exámenes, incluidos los complementarios, deberán ser solventados íntegramente por los aspirantes.

V. EXÁMEN FÍSICO.



Un miembro de la fuerza seguridad se enfrenta diariamente a situaciones de gran exigencia física en las que se hace necesario poseer una buena preparación, es por ello que se establece como requisito de selección entre los aspirantes que pasaron las etapas anteriores de este proceso, la evaluación de las condiciones y habilidades físicas necesarias para el inicio en el camino de esta formación profesional.



Esta prueba estará a cargo de Profesores pertenecientes al ámbito del Departamento General de la Policía. Desde el Ministerio y la Secretaría de Seguridad se podrán designar veedores, inclusive de otras áreas y/o de otras instituciones con el apoyo de docentes o auxiliares que se designen al efecto.

CONT. DECRETO N° 1.593 /7(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

10.

El examen consistirá en pruebas de fuerza, habilidad y de resistencia física de acuerdo al Módulo 5 "Educación Física" del Manual Obligatorio de Estudios.

La calificación será acorde al Reglamento vigente al momento de la publicación.

VI.- COMPETENCIA MINISTERIAL

Dejar establecido que la totalidad de las evaluaciones serán realizadas bajo la supervisión de las autoridades de la Secretaría de Estado de Seguridad y del Ministerio de Seguridad. Debiendo establecer el manual obligatorio de estudio, el Protocolo para la toma de exámenes, como de las pautas, modalidades y reglas a las que se sujetarán las evaluaciones y sus correcciones, mediante la utilización del sistema ZIPGRADE; como el criterio de Selección para la evaluación física, psicológica y médica. Las decisiones que el mismo adopte respecto de la selección, admisión y selección de los Aspirantes, en los términos de la convocatoria, son de carácter irrecurrible.

VI. DISTRIBUCIÓN DE VACANTES.

Cubrirán vacantes, aquellas personas que hayan sido evaluadas satisfactoriamente y que hayan superado todas las etapas, quienes integrarán el listado resultante y se encuentren dentro del cupo requerido por la convocatoria de ingreso. En caso de que una persona que componga la lista, no esté APTA se le dará lugar a la siguiente en el listado, quedando definitivo una vez que todos los integrantes del mismo sean personas APTAS.

Se indica que la convocatoria es para cubrir 1.000 (mil) vacantes, con un cupo del diez por ciento (10%) de la totalidad para el personal femenino y el noventa por ciento (90%) para el personal masculino. El ingreso se efectuará como Personal Transitorio Policial.

Que, para el caso de no llegar a cubrir el cupo establecido para cada género, el mismo se completará con el remanente de aptos, siguiendo el orden de mérito obtenido.

En el caso de igualdad de promedio parcial o general de los resultados obtenidos, se optará por el/la mayor edad del concursante.

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 1.593 17(SES).

EXPEDIENTE N° 898/213-2024.

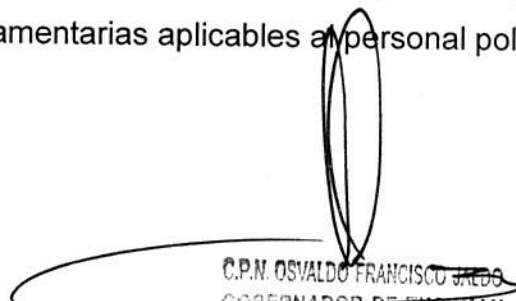
11.

Terminado el proceso y cubierta las vacantes disponibles, los seleccionados serán convocados en fecha a determinar para realizar el Curso de Formación Profesional – Agente de Policía, ciclo lectivo 2024 en la Escuela de Suboficiales y Agentes “Agente Juan José Vides”. Una vez incorporados, deberán ajustarse estrictamente al reglamento interno con el que cuenta ese instituto de formación.

VII. DESAFECTACION:


Establecer que el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de desafectación y cese inmediato del servicio al personal incorporado bajo las condiciones descriptas en la presente convocatoria, cuando mediare causas, razones o motivos graves que impliquen inobservancia de deberes que vulneren la disciplina y el buen desempeño en la función en las condiciones de tiempo, forma, modo y lugar, conforme las normas legales reglamentarias aplicables al personal policial.


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO SORDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


HECTOR GUSTAVO VIZCARRA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION